DECRETO 2786/1967, de 16 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) de una finca sita en dicho término municipal para la construcción de un depósito de sementales, un centro de incomingación práticial en abasis y la centro de la construcción de la con de inseminación artificial y rebaño piloto ovino.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veinte de mayo del corriente año, se autorizó al Ayuntamiento de Hinojosa dei Duque para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

Por el Ministerio de Agricultura se considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar la misma al fin anteriormente mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) a favor del Estado de una parcela de terreno sita en el paraje Dehesa del Espíritu Santo, conocida por Huertos Familiares, de cuarenta y cuatro hectáreas dieciséis áreas noventa y siete centiáreas de superficie, que linda: Al Norte, camino Los Lotes; Sur, camino de Hinojosa del Duque a El Visto; Este, el último camino citado y camino Nuevo, y al Oeste, carretera del Campo de Aviación, así como las instalaciones sobre regadío, depósito de agua, energía eléctrica y otros que figuran en dicha parcela de terreno. La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes al tomo doscientos cuatro, libro noventa y dos, folio doscientos cuarenta y nueve, finca número seis mil quinientos once, inscripción cuarta.

quinientos once, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscriporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura (Dirección General de Ganadería), con destino a la instalacin de un depósito de sementales, un Centro de inseminación artificial y rebaño piloto ovino, cuya finalidad habra de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto de de en Medid e

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2787/1967, de 16 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado conjuntamente por el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz de una parcela de terreno en Badajoz para la instalación de una Estación de Reconocimiento de Vehigulos

Por acuerdos del Ministerio de la Gobernación de fechas siete de febrero del corriente año y veintiséis de mayo del mismo, se autorizó al Ayuntamiento y a la Diputación de Badajoz, respectivamente, para ceder gratuitamente al Estado una parcela de terreno de la propiedad de ambas Corporaciones pro-indiviso.

Por el Ministerio de Industria se considera conveniente acep-tar la donación de referencia, con el fin de destinarla a la construcción de una Estación de Reconocimiento de Vehículos, En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo primiero.—De comormidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz, conjuntamente, a favor del Estado, de un terreno de siete mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, libre de cargas y gravámenes, que tendrán los linderos siguientes: Norte o izquierda, con resto de la finese metriz en libro de circunta resultadores. tendran los linderos siguientes: Norte o izquierda, con resto de la finca matriz en línea de cincuenta y cuatro metros; Sur o derecha, con la que en su día ha de ser calle Viriato, en una longitud de cincuenta y siete metros; Este, espalda, con el resto de la finca matriz, en una longitud de ciento treinta metros, y al Oeste, frente, con la carretera de Badajoz a Campomayor, en una longitud de ciento cuarenta y seis metros, Inscrita en el Registro de la Propiedad la finca matriz al folio doscientos dos vuelto, tomo doscientos veintitrés de Badajoz, finca número ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, inscripción segunda. inscripción segunda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior

a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Industria, con destino a la construcción de una Estación de Reconocimiento de Vehículos, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz, para que en nombre del Estado concurra el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DEDRETO 2788/1967, de 16 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Francisca Roca Ferrer de unos terrenos de su propiedad con destino a la construcción de una Sec-ción Delegada de Instituto de Enseñanza Media en Molins de Rey (Barcelona).

Por doña Francisca Roca Ferrer ha sido ofrecida al Estado Por doña Francisca Roca Ferrer ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con una superficie de seis mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida en Molins de Rey (Barcelona), libre de cargas y gravámenes y con las características siguientes: Linda, al Norte, con linea de ciento ocho coma cincuenta metros, y Este, en linea de setenta y cinco coma cincuenta metros, resto de finca matriz, que queda a la señora Roca; Sur, en linea quebrada de cincuenta y cinco, veinte y veintiséis metros, don Salvador Mas Rovira, y Oeste, en linea de noventa metros, resto de finca matriz, carretera de Valvidriera en medio. Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos noventa y dos

carretera de Valvidriera en medio. Inscrita la linta lintariz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos noventa y dos antiguo del Archivo, libro cuarenta y uno, folio doscientos cuarenta y tres, finca mil seiscientos veintitrés, inscripción cuarta. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado, aunque la donación ya fué formalizada ante Notario por escritura pública de veinte de junio de mil noveinte de segunto y seis procede no obstante otorgar una nueva cientos sesenta y seis, procede, no obstante, otorgar una nueva escritura en que se recoja y confirme la anterior llevada a cabo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por doña Francisca Roca Ferrer de una parcela de terreno con una superficie de seis mil quinientos metros cuadrados, a segregar a otra de mayor cabida, sita en Molíns de Rey (Barcelona), paraje «Las Verderas» y con las características siguientes: Norte, en línea de ciento ocho coma cincuenta metros y Este, en línea de setenta y cinco coma cincuenta metros, resto de finca matriz que queda a la señora Roca: Sur en línea quebrado de cincuenta y cinco cinco coma cincuenta metros, y este, en línea de serenta y cinco coma cincuenta metros, resto de finca matriz que queda a la señora Roca; Sur en línea quebrada de cincuenta y cinco, veinte y veintiséis metros, don Salvador Mas Rovira, y Oeste, en línea de noventa metros resto de la finca matriz, carretera de Valvidriera en medio. Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos noventa y dos antiguo del Archivo, libro cuarenta y uno, folio doscientos cuarenta y tres, finca mil seiscientos veintitrés, inscripción cuarta, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, debiendo revestir el terreno cedido a doña Francisca Roca Ferrer en caso de no llegar a cumplirse la expresada finalidad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media en Molíns de Rey (Barcelona) y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección Corporal del Estados de Instrucción de una Sección Delegada de Dirección Corporal del Estados de Estados a Universión de la Propiedad, a través de la Dirección Corporal del Estados de Estados a Universión de La Estados a Universión Corporal del Estados de Estados a Universión de La Estado e La E

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Dcreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que, en nombre del Estado, con-curra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN